

RESOLUCIÓN N° P-045
(27 - Nov - 2023)

" Por la cual se reconoce y se ordena un pago a favor de la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución No 1485 del 23 de noviembre de 2022"

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -**IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo, entre ellos la realización del festival "**Rock Al Parque 2023**".

Que el día 24 de octubre de 2023, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, mediante comunicación radicada No. 20236200252681 del 24/10/2023 en calidad de administrador de los espacios solicitados en el asunto de la comunicación (*Alcance N° 2 al permiso con radicado IDRD N° 20236200098091 del 03-05-2023. Uso parque Simón Bolívar (Sector central). Expediente 2023620580100176E*) y en cumplimiento del Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público administrado por la entidad el cual fue adoptado con la Resolución 379 de 2023; en consideración al principio de favorabilidad expidió reliquidación del valor del permiso de uso temporal inicial, para la realización del festival "**Rock Al Parque 2023**", para un total de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte, (\$4.057.327.400)**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia de lo anterior y en razón a la necesidad del **IDARTES** de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 de la comunicación IDRD No. 20236200098091 del 03/05/2023, que indica: "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: la cual debe contener las siguientes coberturas a) Cumplimiento: Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del presente permiso, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ellos sean imputables al BENEFICIARIO. Dicho amparo debe contar con un valor asegurado equivalente al**

RESOLUCIÓN N° P-045

(27 - Nov - 2023)

diez (10%) por ciento del valor total del permiso y con una vigencia igual a la del plazo de la actividad y seis (6) meses más. En el objeto del seguro se debe incluir el radicado de este oficio y el siguiente texto: “Permitir a INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES el uso de la Plaza de eventos y de 57.000 mts² de las zonas verdes y duras del Parque Metropolitano Simón Bolívar, destinado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de montaje, evento y desmontaje para el FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2023, a realizarse los días 11,12 y 13 de noviembre de 2023, con montaje del 23 de octubre al 10 de noviembre y desmontaje del 11 al 18 de noviembre de 2023”; **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** debe cubrir a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el **BENEFICIARIO** garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más” comunicación que hace parte integral del presente acto administrativo, razón por la cual la Entidad procedió a generar las acciones necesarias para la consecución de las garantías solicitadas, lo cual se concretó en la expedición de garantía única de cumplimiento No. 8002043333 con fecha de expedición 03/11/2023, por parte de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Que de acuerdo con lo anterior la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, ha remitido a la entidad las garantías solicitadas, las cuales ascienden a la suma de: **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$20.344.662)**, tal y como da cuenta el ítem “Total a pagar en pesos” de la garantía única de cumplimiento No. 8002043333, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, con el fin de amparar el pago de la garantía expedida, la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes emitió el CDP N.º 4636 del 09 de noviembre de 2023 por valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$20.344.662)**.

Que la Resolución No. 31 de 2021, “Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020, “Por medio de la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”, delega en la Subdirección Administrativa y Financiera, la ordenación del pago asociada a la ejecución de todos los contratos y convenios que se celebren y suscriban en la Entidad y con los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$20.344.662)** por concepto de póliza de cumplimiento, a la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.184-6, en cumplimiento de lo requerido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN N° P-045
(27 - Nov - 2023)

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
4636	O2120202007 01030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$20.344.662

ARTÍCULO TERCERO: El pago correspondiente se hará por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDARTES** a la cuenta corriente No. 0121072874 del Banco Scotiabank Colpatría, de la cual es titular la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, previo el registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, haciéndole saber que, por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad.




ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 27 - Nov - 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA MORALES ORTIZ
 Subdirectora Administrativa Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro. La información presupuestal que se cita y que hace parte integral del acto administrativo, fue revisada y validada por el equipo de profesionales de la Subdirección Administrativa – Financiera.

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectó y Suministró información:	Germán Alberto Bonilla Grisales - Contratista SAF.	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera – Contratista OAJ.	

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236200252681



Bogotá D.C. 24-10-2023

Señora
MARIA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES
Correo: yenny.carvajal@idartes.gov.co
behymar.patacon@idartes.gov.co
Teléfono: 3102446886
Ciudad,

Asunto: Alcance N° 2 al permiso con radicado IDRD N° 20236200098091 del 03-05-2023.
Uso parque Simón Bolívar (Sector central).
Expediente **2023620580100176E**.

Respetada señora María Ximena,

Por medio de la presente me permito informar que se expide para su conocimiento y aplicación el alcance N° 2 a las condiciones iniciales del permiso de uso de aprovechamiento económico con radicado IDRD N° 20236200098091 del tres (3) de mayo de 2023, expedido a nombre del Instituto Distrital de las Artes, teniendo en cuenta sus solicitudes con radicado IDRD N° 2023200329902 y 20232100340192, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD en calidad de administrador de los espacios solicitados en el asunto y en cumplimiento del Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público administrado por la entidad el cual fue adoptado con la Resolución 379 de 2023; y en consideración al principio de favorabilidad expide el presente alcance para reliquidar el permiso de uso temporal inicial, modificando los numerales 4 y 4.1 del permiso de la siguiente manera:

4. VALOR DEL PERMISO:

De conformidad con el protocolo de aprovechamiento económico, la liquidación por el uso del escenario y las actividades comerciales es la siguiente:

ENTIDAD	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	NIT	900.413.030-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA XIMENA SALAMANCA ROCHA	CÉDULA	52.965.096
NOMBRE DEL EVENTO	FESTIVAL ROCK AL PARQUE		

REQUISITOS DEL PRESTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:		Requisitos del Préstamo y Normatividad Aplicada: Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio público administrado por el IDR D, adoptado mediante Resolución 379 de 2023. Decreto Distrital 552 de 2018.				
PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR						
Escenario	Plaza de eventos parque Simón Bolívar					
Escenario	Fechas	Horario	Nº	Cant.	Valor \$	Total \$
			Días	Día/Horas	/Cantidad	
Montaje - Hora de uso Diurno/Nocturno Montaje	23/10/2023 al 10/11/2023	6:00 a 23:00	19	17 horas	\$ 600.400	\$ 193.929.200
Evento - Hora de uso Diurno/Nocturno	11/11/2023 al 13/11/2023	8:00 a 22:00	3	14 horas	\$ 3.002.100	\$ 126.088.200
Desmontaje - Hora de uso Diurno/Nocturno	14/11/2023 al 18/11/2023	6:00 a 23:00	5	17 horas	\$ 600.400	\$ 51.034.000
VALOR TOTAL PLAZA DE EVENTOS						\$ 371.051.400
Escenario	Zona adoquinada - Busto de Bolívar (1.000) + Zona verde 1 ZONA 1 (13.400); ZONA 1 (57.000); ZONA 3 (39.400); ZONA 5 (2.900) y ZONA 6 (6.500)					
Escenario	Fechas	Horario	Nº	Cant.	Valor \$	Total \$
			Días	Día/Horas	/Cantidad	
Montaje - Área verde y zona dura 70.400 mts ²	22/10/2023 al 10/11/2023	6:00 a 23:00	20	17 horas	\$ 6.500	\$ 1.555.840.000
Evento - Área verde y zona dura 70.400 mts ²	11/11/2023 al 13/11/2023	8:00 a 22:00	3	14 horas	\$ 32.500	\$ 960.960.000
Desmontaje - Área verde y zona dura 70.400 mts ²	14/11/2023 al 21/11/2023	6:00 a 23:00	8	17 horas	\$ 6.500	\$ 622.336.000
VALOR TOTAL ÁREA VERDE Y ZONA ADOQUINADA						\$ 3.139.136.000
Adicionales	Fechas	Horario	Nº	Cant.	Valor \$	Total \$
			Días	Día/Horas	/Cantidad	
56 puntos de venta de alimentos y bebidas	11/11/2023 al 13/11/2023	12:00 a 22:00	3	10 horas	\$ 2.320.000	\$ 389.760.000
35 puntos de comercialización	11/11/2023 al 13/11/2023	12:00 a 22:00	3	10 horas	\$ 1.160.000	\$ 121.800.000
Activaciones de marca dos zonas de 15x15 mts	11/11/2023 al 13/11/2023	12:00 a 22:00	3	10 horas	\$ 10.440.000	\$ 20.880.000
Publicidad 100 mts	11/11/2023 al 13/11/2023	12:00 a 22:00	3	10 horas	\$ 4.900	\$ 14.700.000
VALOR TOTAL ADICIONALES						\$ 547.140.000
VALOR TOTAL DEL PERMISO						\$ 4.057.327.400

Esta liquidación se realizó de acuerdo con la información allegada en el proyecto de manejo con radicado IDR D N° 2023200329902 y la solicitud de reliquidación con PAE solicitada con radicado IDR D N° 20232100340192.

El valor a pagar se encuentra condicionado al compromiso de IDARTES en la presentación del acto administrativo de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público expedida por la autoridad competente.

4.1 APOORTE INSITUCIONAL:

El valor total del permiso es de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.057.327.400,00) MCTE**, el Instituto Distrital de las Artes IDARTES dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 552 de 2018, se compromete con la presentación del acto administrativo de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público expedida por la Comisión Intersectorial del Espacio.

Las demás condiciones y obligaciones establecidas en el permiso de uso de aprovechamiento económico, que no fueron objeto de modificación continúan vigentes e iguales y serán de plena ejecución y cumplimiento.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Yessica Peñuela Morales - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Proyectó: Yessica Peñuela Morales - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Yovana Muñoz – Contratista - Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Myriam Monsalve – Profesional Especializado 222-11 - Área Promoción de Servicios – STP.
Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso – Subdirector Técnico de Parques.

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236200098091



Bogotá D.C. 03-05-2023

Doctora
MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes,
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Correo: yenny.carvajal@idartes.gov.co y suga@idartes.gov.co
Teléfono: 3105507262
Ciudad

ASUNTO: Expediente 2023620580100176E. FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2023 – Plaza de eventos, zonas verdes y duras del Parque Simón Bolívar. Respuesta al radicado IDRD 20232100133002 del 13/04/2023.

Reciba un cordial saludo,

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE en calidad de administrador de los espacios solicitados en el asunto, da cumplimiento al Manual de Aprovechamiento Económico del espacio público administrado por la entidad, el cual fue adoptado mediante Resolución 277/07 y modificado con las Resoluciones 583/08, 338/10, 316/13 y 310/19; expide el permiso de uso temporal que, se hará efectivo una vez de cumplimiento a las siguientes condiciones:

Es importante enunciar que la fecha de entrega del parque debe realizarse el 21 de noviembre de 2023, esto en virtud de la conveniencia institucional que le permita a esta entidad, la generación de otros prestamos de uso temporal con aprovechamiento económico para recaudar ingresos con destinación específica a la sostenibilidad de los parques administrados por la entidad.

1. OBLIGACIONES PREVIAS:

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co y antes del **12 de octubre de 2023** los siguientes requisitos:

- a. Presentar la planimetría correspondiente salvaguardando las zonas estratégicas ambientales y atender los lineamientos ambientales que se adjuntan a esta comunicación en el Anexo 1.
- b. Presentar las garantías aquí solicitadas.
- c. Presentar el registro de las actividades en la plataforma de SUGA conforme con los lineamientos del Decreto 599 de 2013.

- d. Presentar el acto administrativo de la aprobación de exención acorde con el decreto Distrital 552 de 2018.
- e. Presentar una carta con la aceptación y compromiso de cumplimiento a las condiciones de este permiso.

2. OBJETO DEL PERMISO:

Permitir a INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES el uso de la Plaza de eventos y de 57.000 mts² de las zonas verdes y duras del Parque Metropolitano Simón Bolívar, destinado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de montaje, evento y desmontaje para el **FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2023**, a realizarse los días 11,12 y 13 de noviembre de 2023, con montaje del 23 de octubre al 10 de noviembre y desmontaje del 11 al 18 de noviembre de 2023.

3. FECHAS Y HORARIOS AUTORIZADOS:

Actividad	Fecha
Montaje	23/10/2023 al 10/11/2023 en horario 6:00 a 23:00
Evento	11/11/2023 al 13/11/2023 en horario 8:00 a 22:00
Desmontaje plaza de eventos	14/11/2023 al 18/11/2023 en horario 6:00 a 23:00
Desmontaje zonas verdes y duras	14/11/2023 al 21/11/2023 en horario 6:00 a 23:00

4. **VALOR DEL PERMISO:** De conformidad con el manual de aprovechamiento económico, la liquidación por el uso del escenario y las actividades comerciales es la siguiente:

Representante Legal: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA		C.C. 52.965.096				
Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES		NIT 900413030-9				
<i>Requisitos del Préstamo y Normatividad Aplicada: Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio público administrado por el IDRD, adoptado mediante Resolución 277 de 2007 y modificado por las Resoluciones 583 de 2008, 338 de 2010, 316 de 2013 y 310 de 2019. Decreto Distrital 552 de 2018.</i>						
Evento:		FESTIVAL ROCK AL PARQUE				
Escenario Solicitado:		Plaza de eventos Parque Simón Bolívar				
ESCENARIO	FECHA	HORARIO	No. DIAS	No. HORAS	VALOR X HORA	TOTAL
Montaje	23/10/2023 al 10/11/2023	6:00 a 23:00	19	16	\$ 1,450,000	\$ 440,800,000
Evento	11/11/2023 al 13/11/2023	8:00 a 22:00	3	14	\$ 1,450,000	\$ 60,900,000
Desmontaje	14/11/2023 al 18/11/2023	6:00 a 23:00	5	16	\$ 1,450,000	\$ 116,000,000
SUB TOTAL PLAZA DE EVENTOS						\$ 617,700,000
ZONAS VERDES Y	Zona adoquinada Busto de Bolívar (1000) + Zona verde 1 ZONA 1 (13400), ZONA 1 (57000), ZONA 3 (39400), ZONA 5 (2900) y ZONA 6 (6500)					

DURAS	FECHA	HORARIO	No. DIAS	No. HORAS	VALOR X HORA	TOTAL
Montaje, evento y desmontaje 70.400 mts	22/10/2023 al 21/11/2023	6:00 a 23:00	30	16	\$16,200.00	\$ 4,432,320,000
SUB TOTAL ZONAS DURAS Y VERDES						\$ 4,432,320,000
ADICIONALES	Concepto	HORARIO	No. DIAS	No. HORAS	VALOR X HORA	TOTAL
94 puntos comerciales (4x4 mts)	11/11/2023 al 13/11/2023	12:00 a 22:00	3	10	\$1,160,000	\$ 109,040,000
2 carpas comerciales (15x15 mts)	11/11/2023 al 13/11/2023	12:00 a 22:00	3	10	\$40,600	\$ 18,270,000
1 carpa comercial (60x30)	11/11/2023 al 13/11/2023	12:00 a 22:00	3	10	\$40,600	\$ 73,080,000
Publicidad 100 mts	11/11/2023 al 13/11/2023	8:00 a 22:00	3	10	\$4,900	\$ 14,700,000
Otros conceptos						\$ 215,090,000
VALOR TOTAL DEL PERMISO						\$ 5,265,110,000

Notas:

1. Esta liquidación se realizó de acuerdo con la información allegada en el proyecto de manejo y planimetría con el radicado 20232100133002 del 13/04/2023.
2. El valor correspondiente a 100 mts de zona verde o dura para el Parque Simón Bolívar corresponde a \$32.500 m/cte, en esta liquidación se aplica el descuento del 50% conforme con el numeral 1.2.4. *Personas jurídicas de derecho público*, del manual de aprovechamiento económico del IDRD.
3. El valor a pagar se encuentra condicionado al compromiso de IDARTES en la presentación del acto administrativo de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público expedida por la autoridad competente.

4.1. APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor total del permiso es de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$5,265,110,000)**, el Instituto Distrital de las Artes IDARTES dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 552 de 2018, se compromete con la presentación del acto administrativo de *exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público expedida por la Comisión Intersectorial del Espacio*.

5. OBLIGACIONES GENERALES.

El beneficiario del permiso se compromete con el cumplimiento a:

- a. El organizador y beneficiario del permiso será responsable de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se autorizan y debe ser

utilizado para el desarrollo de la actividad en las fechas y horarios relacionados en esta comunicación.

- b. En el caso de requerirse concepto técnico sobre el comportamiento estructural de los elementos de montaje, este debe ser firmado por un ingeniero civil, el organizador del evento es el responsable de asumirlo, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 599 del 2013.
- c. El desarrollo de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público que impliquen aglomeraciones de público deberá contar con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas vigentes, incluido el Decreto Distrital 599 de 2013 o aquél que lo adicione, modifique o sustituya.
- d. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos que oriente la Secretaría Distrital de Salud para la manipulación y preparación de alimentos.
- e. Esta autorización de uso del espacio público no implica transferencia de dominio, ni derecho adquirido alguno a favor del solicitante, no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos y no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por el solicitante.
- f. La autorización del uso del espacio público no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
- g. El organizador del evento es el responsable de garantizar la seguridad humana en la implementación de los sistemas de puesta a tierra y los sistemas de “apantallamiento” o protección contra descargas atmosféricas que, se puedan requerir por las condiciones físicas del espacio y acorde con las normas vigentes en la ciudad para este tipo de evento.
- h. El Instituto no presta el servicio de energía y en ninguna circunstancia se podrá tomar de los postes de alumbrado público. El beneficiario debe disponer de mecanismos autónomos y/o contar con la autorización de CODENSA para el servicio de energía eléctrica, tanto para el evento como para su evacuación.
- i. El beneficiario será el responsable de cualquier accidente que se presente en los escenarios o espacios, por lo que debe adoptar y garantizar las medidas de seguridad exigidas para el desarrollo de la actividad; el IDRD se exime de toda responsabilidad y no se responsabiliza por los elementos que hagan parte de la actividad.
- j. Las reparaciones de los daños que ocasionen al espacio público serán totalmente imputables al beneficiario del permiso, por lo tanto, se compromete a restituirlo en iguales o mejores condiciones en los siguientes diez (10) días calendario.
- k. Entregar al responsable del escenario o quien haga sus veces dentro de las (24) horas anteriores al inicio del evento clasificado de mediana complejidad, copia de la Resolución de aprobación del evento expedida la autoridad competente. Sin este requisito no podrá realizar la actividad.
- l. Recibir y entregar el escenario y/o espacio asignado en la hora y fecha establecida en el permiso, bajo inventario y en las mismas condiciones de orden y aseo en que lo recibió.
- m. En los casos que se vean involucradas vías vehiculares, el beneficiario debe contemplar y contar con un Plan de Manejo de Tránsito - PMT, señalización y desvíos, el cual se tramitará ante la Secretaría Distrital de Movilidad o la Entidad que haga sus veces.

- n. Cumplir con la Resolución 627 de 2006 o sus modificaciones, por la cual se establece la norma Nacional de emisión de ruido ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que, de conformidad con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, aplica para las actividades de montaje del escenario, pruebas de sonido, desarrollo del evento y desmonte del escenario. Solo se permite efectuar pruebas de sonido en la mañana o en la tarde con la menor duración posible para dichas pruebas.
- o. El evento requiere carpas o publicidad adicional, esta actividad debe estar autorizada de manera escrita por la Subdirección Técnica de Parques del IDRD.
- p. Solicitar ante la Tesorería de la entidad concepto sobre los Impuestos, tasas, multas y contribuciones que le correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes y la naturaleza del evento a desarrollar y realizar el pago correspondiente.
- q. Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del objeto del permiso, el IDRD no tendrá ningún tipo de vínculo jurídico ni contractual en dichas obligaciones.
- r. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes.
- s. Presentar con antelación al responsable del parque, el plan de montaje con la relación de los vehículos, placas y datos de contacto, en todos los casos atender las recomendaciones para preservar las condiciones físicas del parque.
- t. El responsable del evento se compromete en el cumplimiento del plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del espacio público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso.
- u. El responsable del escenario será el supervisor del permiso y suscribirá las actas de entrega y recibo del espacio objeto del permiso; las actas deberán ser firmadas por la supervisión del IDRD y el beneficiario del permiso.

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLIVAR:

El IDRD viene implementando la estrategia “Si al Simón Bolívar voy, carbono neutro soy” que busca neutralizar las emisiones de gases efecto invernadero producidas tanto por las actividades recreativas como por los eventos que se desarrollen en dicho Parque. Por lo anterior y con el fin de garantizar que los eventos se unan a esta iniciativa carbono neutro, a continuación, se indica las recomendaciones técnicas que se deben llevar a cabo para el adecuado manejo de residuos sólidos.

- a. Se debe indicar el combustible total utilizado para la operación de plantas eléctricas, vehículos o cualquier equipo que requiera gas, gasolina o diesel.
- b. Si el evento incluye espacios para consumo de alimentos, se debe solicitar el uso de utensilios de cartón o materiales biodegradables en vasos, platos, empaques, cubiertos, etc. En caso de que esta solicitud no sea posible cumplir, y se utilice plástico o icopor, es obligatorio que se reporte la cantidad de materiales tanto biodegradables como no biodegradables que utilizarán.
- c. Para lograr el punto anterior, se deben disponer suficientes canecas con los 3 colores e invitar a todos los asistentes al evento a realizar la separación; sin embargo, será responsabilidad del organizador del evento, la adecuada

separación y disposición de los residuos en el centro de acopio ubicado en la zona de parqueadero del Parque Simón Bolívar. Se debe realizar la adecuada separación de residuos de la siguiente manera:

- Bolsa blanca grande: Residuos inorgánicos de material aprovechable que incluyen empaques biodegradables, cartón, envolturas de paquetes, empaques de icopor, botellas de vidrio, latas, empaques, botellas, vasos y cubiertos de plástico. Estos residuos deben separarse sin residuos de comida o bebidas.
 - Bolsa verde: Residuos orgánicos aprovechables que corresponden a cáscaras de frutas o comida cruda.
 - Bolsa negra: Residuos no aprovechables donde se depositarán servilletas, papel higiénico, restos de comida cocinada y papel o cartón contaminado con comida.
- d. Si el evento admite o está dirigido a nuestros animales de compañía, las heces deben ser recogidas en el contenedor especializado que el IDRD instalará para este fin.
- e. Una vez terminado el evento, se realizarán las mediciones de residuos para estimar la huella de carbono. De acuerdo con las emisiones generadas por los residuos no aprovechables, se estimará la necesidad de compensación que deberá cubrir el evento. La información de las mediciones se deberá registrar teniendo en cuenta **el anexo 1** y diligenciando los **Anexos 2 y 3**.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

- a. Consumir o expender bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019 y demás normativa vigente; salvo que cuente con los permisos correspondientes del plan de manejo aprobado por la Secretaría de Gobierno y la Policía Metropolitana de Bogotá.
- b. Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c. Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación del IDR, reservándose este el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.
- d. Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e. Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría de Medio Ambiente.

7. GARANTÍAS

El beneficiario se obliga a presentar la siguiente póliza de seguro, la cual se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento:

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: la cual debe contener las siguientes coberturas a) Cumplimiento: Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del presente permiso, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ellos sean imputables al BENEFICIARIO. Dicho amparo debe contar con un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del permiso y con una vigencia igual a la del plazo de la actividad y seis (6) meses más. En el objeto del seguro

se debe incluir el radicado de este oficio y el siguiente texto: **“Permitir a INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES el uso de la Plaza de eventos y de 57.000 mts2 de las zonas verdes y duras del Parque Metropolitano Simón Bolívar, destinado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de montaje, evento y desmontaje para el FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2023, a realizarse los días 11,12 y 13 de noviembre de 2023, con montaje del 23 de octubre al 10 de noviembre y desmontaje del 11 al 18 de noviembre de 2023”**; b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: debe cubrir a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el BENEFICIARIO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMMLV), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina.

Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Tendrán la calidad de ASEGURADOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES / NIT 900413030-9
- Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADO. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado.

La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos:

- Vehículos propios y no propios.
- Vallas y avisos.
- Amparo patronal.
- Contratista y Subcontratistas.
- Responsabilidad civil cruzada.

- Responsabilidad civil productos.
- Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.
- El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación de cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados

8. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque podrá cancelar o terminar el permiso:

- a. Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- b. Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- c. Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- e. Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD.

El IDRD pondrá en conocimiento del beneficiario las razones que conllevan a la aplicación de estas causales.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO

- a. Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- b. La NO presentación de las garantías solicitadas antes del plazo señalado.
- c. Por incumplimiento de las condiciones pactadas en la autorización o la normatividad vigente.

10. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:


- Parque Simón Bolívar: Adriana Ocampo responsable del parque o quien haga sus veces con quien puede contactarse en el correo simonbolivar@idrd.gov.co
- Seguimiento al cumplimiento de las condiciones ambientales, la profesional Ana Margoth García Gómez, en el correo anam.garcia@idrd.gov.co

11. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y prestará mérito ejecutivo para su cobro a través de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con lo establecido en el TÍTULO IV, de la PARTE PRIMERA.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES debe remitir por escrito a la Subdirección Técnica de Parques la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente permiso, suscrito por el Representante Legal, antes del **12 de octubre de 2023**, en caso de incumplimiento del término establecido el IDRD entenderá que no está interesado en el uso del escenario y procederá a cancelarlo de manera inmediata. Forman parte del presente permiso los documentos del Expediente 2023620580100176E.

Atentamente,



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Tres (3) archivos: Un (1) PDF. Anexo 1. Lineamiento ambiental; dos (2) archivos excel: Anexo 3 y 4, formatos ambientales
Copia: N.A.
Proyectó: María Alexandra Gutiérrez O. - Profesional Especializado 9 - Área Promoción de Servicios
Revisó: Miryam Monsalve de Velásquez - Profesional Especializado 11 - Área Promoción de Servicios
Yovana Muñoz Solarte – Contratista, Área Promoción de Servicios
Aprobó: N.A.



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4636

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA
MILENA
GONZALEZ
ZULUAGA

Firmado digitalmente
por ANDREA MILENA
GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.11.09
14:30:17 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	20.344.662
			Total	20.344.662

Objeto:

AMPARAR LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA EL EVENTO " FESTIVAL ROCK AL PARQUE" VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, RADICADO N°20236200252681.

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00282-23 de NOVIEMBRE 09 DE 2023.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 09 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 09.11.2023

Elaboró: JURBINA 09.11.2023

Impresión: 09.11.2023-14:26:31 AMGONZALEZZ 0000465050 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

